

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PERIODO 2014-2017.

ANTECEDENTES

- I. El 30 de junio de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 578 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, misma que especificó en su artículo 80 que el patrimonio del Consejo se integraba con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en la Ley y otras disposiciones legales aplicables y que para su administración y control se estaría a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Electoral, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Ley de Adquisiciones del Estado, y demás legislación aplicable.
- II. El 05 de diciembre del 2013, el Congreso del Estado designó a los Consejeros Ciudadanos Propietarios y Suplentes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Decreto número 389, mismo que fue publicado en Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de diciembre de 2013.
- III. El 14 de diciembre del 2013, el Congreso del Estado eligió al Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, mediante Decreto número 496, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 07 de enero de 2014.
- IV. El 08 de enero del 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo número 07/01/2014, por unanimidad de votos, que el Lic. Manuel Gerardo Zulaica Mendoza, fuera nombrado como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, para el periodo respectivo. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 79 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo de carácter permanente, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias

de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, así como los de plebiscito y referéndum y de igual forma, velar por que los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los organismos electorales del Estado.

SEGUNDO. Que conforme a lo previsto en el artículo 106, fracción I de la Ley Electoral del Estado, son facultades y atribuciones del Consejero Presidente, representar al Consejo legalmente ante toda clase de autoridades y particulares.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción VI del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es facultad del Consejero Presidente emitir los acuerdos administrativos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Organismo Electoral.

CUARTO. Que en atención al artículo 80 de la Ley Electoral del Estado, el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en la Ley y otras disposiciones legales aplicables y que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; la Ley Electoral; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; la Ley de Adquisiciones del Estado, y demás legislación aplicable, dentro de la cual se encuentra la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

QUINTO. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° fracción III, de la Ley de Adquisiciones del Estado, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, es un órgano colegiado constituido en cada una de las instituciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse mediante los procedimientos establecidos en la ley de referencia, conforme a las partidas presupuestales asignadas a cada una de ellas.

SEXTO. Que en cumplimiento al artículo 5° de la Ley de Adquisiciones del Estado, las instituciones deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la participación de los responsables de las diversas áreas involucradas de la institución.

SEPTIMO. Que con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, el suscrito, Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PERIODO 2014-2017.

PRIMERO. Se integra el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo 2014-2017, mismo que queda conformado de la siguiente manera:

- I. **Presidente**, Lic. Manuel Gerardo Zulaica Mendoza, Secretario Ejecutivo;
- II. **Secretario**, Profr. Enrique Molina Gaitán, Director de Recursos Materiales;
- III. **Vocal**, C.P. Daniel Galván Ríos, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas;
- IV. **Vocal**, Lic. Lizbeth Lara Tovar, Jefe de Normatividad y Consultas;
- V. **Vocal**, Lic. Héctor Áviles Fernández, Dirección Ejecutiva de Acción Electoral;
- VI. **Suplente General**, Secretario de Actas del Consejo, Lic. Rafael Rentería Armendáriz, y
- VII. **Suplente General**, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Consejo, Mtra. Zelandia Bohórquez Estrada.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo personalmente a los interesados, para los efectos correspondientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

Se emite el presente acuerdo a los 17 días del mes de enero del año 2014, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del mismo nombre.


MTRO. JOSÉ MARTÍN VAZQUEZ VAZQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE